

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**  
**Secretaría General de Gobierno**  
**Secretaría General de Gobierno (01, 08, 09, 14, 17)**

PARTIDA	:	20
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>27.436.591</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>295.488</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>295.488</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>27.141.073</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>26.969.696</b>
	<b>03</b>	<b>Servicio de la Deuda Externa</b>		<b>171.377</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>20</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>27.436.591</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>17.608.825</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>2.764.041</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>12</b>	<b>6.329.891</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>4.048.996</b>
	316	Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales , Provinciales y Comunales	06, 11	2.519.731
	318	Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público (Ley N 20.500)	06, 07, 13	1.529.265
	<b>09</b>	<b>A Unidades o Programas del Servicio</b>	<b>04, 10, 16</b>	<b>2.280.895</b>
	313	División de Organizaciones Sociales	05, 06	579.678
	314	Secretaría de Comunicaciones		412.400
	315	Seguimiento de Políticas Públicas y Gestión Institucional	06	783.794
	316	Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales Provinciales y Comunales	06	155.713
	318	Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público (Ley N°20.500)	06, 07	149.514
	319	Observatorio de Participación Ciudadana y No Discriminación	15, 18	110.793
	320	Portal Único de Fondos Concursables		89.003
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>295.498</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>295.498</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>266.929</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>1.887</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>265.042</b>

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**  
**Secretaría General de Gobierno**  
**Secretaría General de Gobierno (01, 08, 09, 14, 17)**

PARTIDA	:	20
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>171.387</b>
	02	<b>Amortización Deuda Externa</b>		<b>167.594</b>
	04	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>3.783</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos		35
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal		517
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10, del D.F.L N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 25 funcionarios.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		116.606
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		34.871
	- En el Exterior, en Miles de \$		2.982
	d) Convenios con personas naturales		
	- N° de Personas		46
	- Miles de \$		946.455
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		21
	- Miles de \$		490.906
03	Incluye:		
	a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.		
	- Miles de \$		48.124
	b) Los resultados de estudios, encuestas y sondeos de opinión pública que se financien con estos recursos, de ser solicitados, deberán ser proporcionados a los medios de difusión y a quien lo solicite en un plazo no superior a los		

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**  
**Secretaría General de Gobierno**  
**Secretaría General de Gobierno (01, 08, 09, 14, 17)**

PARTIDA	:	20
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

veinte días hábiles, salvo que la autoridad ministerial los defina como parte de su análisis político estratégico. Lo anterior es sin perjuicio de lo establecido en la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.

Asimismo, trimestralmente dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo periodo, la Secretaría General de Gobierno, informará de los estudios, encuestas y sondeos de opinión pública que efectúe con cargo a este subtítulo, precisando el área en que se desarrollaron las precitadas actividades, sus características técnicas, la entidad que se adjudicó su realización y el costo asociado a las mismas.

c) Semestralmente se informará a través de la página web del Ministerio Secretaría General de Gobierno el gasto del Estado en avisaje y difusión, con indicación de los montos y los medios de comunicación contratados.

Semestralmente se informará a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados acerca del gasto del Estado en avisaje y difusión, con indicación de los montos y los medios de comunicación contratados.

04 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluyendo personal y Bienes y Servicios de consumo, para la ejecución de estos programas. Los montos de gastos en personal que se financien serán hasta los siguientes:

	N° de Personas	Miles de \$
- División de Organizaciones Sociales	22	397.489
- Secretaría de Comunicaciones	29	412.400
- Seguimiento de Políticas Públicas y Gestión Institucional	27	692.080
- Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales, Provinciales y Comunales	3	56.000
- Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público (Ley N°20.500)	6	66.191
- Observatorio de Participación Ciudadana y No Discriminación	4	61.446
- Portal Único de Fondos Concursables	4	18.105

Trimestralmente se informará detalladamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del gasto en personal incurrido con cargo a estas transferencias, debiéndose igualmente publicar dichas contrataciones en el banner de Gobierno Transparente del Ministerio Secretaría General de Gobierno, especificando en cada caso la entidad ejecutora del programa por medio de la cual se materializó la contratación.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**  
**Secretaría General de Gobierno**  
**Secretaría General de Gobierno (01, 08, 09, 14, 17)**

PARTIDA	:	20
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

- 05 Incluye \$ 277.251 miles para el programa Fortalecimiento de la Sociedad Civil. Trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio Secretaría General de Gobierno deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las actividades desarrolladas con cargo a esta transferencia, indicando la organización social beneficiaria, la actividad financiada y el monto asignado en cada caso.
- 06 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a través de su página web, de la aplicación de los recursos de esta asignación, especificando las características de los programas realizados, el monto utilizado y su ejecutor. El Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales, Provinciales y Comunales destinará a lo menos el 75% de los recursos autorizados para el año 2026 a programas regionales. Asimismo, la Secretaría General de Gobierno informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los recursos utilizados en la contratación de personal, especificando el nombre de los sujetos contratados, sus labores, y el domicilio o lugar donde estos servicios se desempeñarán.
- 07 Será incompatible ser miembro del Consejo del Fondo y miembro de las organizaciones que postulen proyectos a tal Fondo. Incluye también recursos para proyectos de carácter comunal y local, adjudicados previa realización de uno o más concursos públicos, conforme a las bases que el Ministerio formule y de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.
- 08 La Secretaría General de Gobierno informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de todas las campañas comunicacionales llevadas a cabo por cualquier organismo público financiado con cargo a la presente ley, sus características, objetivos y montos de recursos comprometidos. Igualmente deberá indicar el trabajo que realiza a través de redes sociales para la difusión de las mismas. La transferencia de los recursos se efectuará conformidad a las disposiciones del articulado de la presente ley. Dicha información deberá, además, publicarse en forma mensual en el sitio web del Ministerio. Asimismo, se deberán indicar los montos invertidos por campaña y la empresa o mandatario que lo realizó.
- 09 La Secretaría General de Gobierno informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de todos los estudios de opinión pública o encuestas realizadas por cualquier organismo público financiado con cargo a la presente ley, sus características, objetivos y montos de recursos comprometidos, adjuntando copia de los resultados de cada estudio de opinión pública o

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**  
**Secretaría General de Gobierno**  
**Secretaría General de Gobierno (01, 08, 09, 14, 17)**

PARTIDA	:	20
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

encuesta, con excepción de aquellos a que se refiere el inciso final del artículo 22 de la ley N° 20.285.

En caso de que se efectúe una modificación presupuestaria a la presente partida, la Secretaría General de Gobierno deberá informar dentro de los cinco días siguientes de haberse decretado ésta, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, sobre los estudios de opinión pública o encuestas realizadas por cualquier organismo público financiado con cargo a dicha modificación presupuestaria, sus características, objetivos y montos de recursos comprometidos.

- 10 Deberán informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, las personas que se encuentran contratadas, señalando nombre completo, Rut, profesión, remuneración mensual, asignaciones especiales si las hubiere, tipo de contrato y si este cumplió funciones en otra dependencia de la administración pública el último año.
- 11 Deberán ser informadas trimestralmente a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, los recursos adjudicados a las radios locales de cada comuna, señalando los recursos sectoriales, regionales y de otra índole. La transferencia de los recursos se efectuará conformidad a las disposiciones del articulado de la presente ley.
- 12 Se informarán trimestralmente los montos adjudicados a empresas de opinión para la realización de encuestas, señalando la lista de ellas. Además, se deberán remitir los decretos de adjudicación de las empresas con trato directo. La transferencia de los recursos se efectuará conformidad a las disposiciones del articulado de la presente ley.
- 13 La Secretaría General de Gobierno informará, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la nómina de proyectos comunales y locales realizados con cargo a estos recursos, y la nómina de concursos públicos adjudicados, desagregado por comuna y/o región, según corresponda.
- 14 Las encuestas, estudios y sondeos de opinión financiados con cargo a estos recursos, deberán ser, en su integridad, remitidos a ambas cámaras del Congreso Nacional dentro de los cinco días siguientes a su recepción.  
Las encuestas, sondeos y estudios, además, deberán publicarse en el sitio web del Ministerio. Asimismo, cuando se difundan resultados deberá indicarse que se trata de un estudio financiado con recursos públicos y la empresa o mandatario que los realizó.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**  
**Secretaría General de Gobierno**  
**Secretaría General de Gobierno (01, 08, 09, 14, 17)**

PARTIDA	:	20
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

- 15 El Ministerio Secretaria General de Gobierno deberá informar de manera trimestral a la Cámara de Diputados de las medidas adoptadas en el marco del Observatorio de Participación y No Discriminación, indicando la elaboración de políticas, planes, programas, estudios realizados y capacitaciones ejecutadas, con los respectivos montos asignados detalladamente.
- 16 Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluida la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de sus funciones.
- 17 Las encuestas, estudios y sondeos de opinión financiados con cargo a estos recursos, deberán ser, en su integridad, remitidos a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a ambas cámaras del Congreso Nacional, dentro de los cinco días siguientes a su recepción.
- 18 El Ministerio Secretaría General de Gobierno deberá informar de manera trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de las medidas adoptadas en el marco del Observatorio de Participación y No Discriminación, indicando la elaboración de las políticas, planes, programas, estudios realizados y capacitaciones ejecutadas.